Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 555 / 2012

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO LPN Nº 04/2011, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "SANCHEZ CONSTRUCCIONES" PARA LA "CONSTRUCCION DE AGRO SHOPING - PILAR"

Pilar, 14 de Noviembre del 2012

VISTO:
La resolución Nº 478/2011, por la cual se adjudica el Llamado a Licitación Publica Nacional Nº 04/2011"CONSTRUCCION DE AGRO SHOPING - PILAR", y

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por la firma SANCHEZ CONSTRUCCIONES por la cual solicita prórroga de 35 días de plazo al contrato de referencia, debido a la falta de insumos o materia prima para la fabricación de piso granito, adjuntando nota enviada por la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCION JARITA, proveedora del bien citado anteriormente.

Que, el Supervisor de Obras de la Gobernación de Ñeembucú en contestación a la solicitud de prórroga ha emitido el siguiente informe:..que una vez visitado la fábrica de producción de este material se ha comprobado que no existe en plaza.

Que es parecer de la Asesoría Jurídica que el ejecutivo departamental conceda la ampliación solicitada por el tiempo de 35 días, resolución mediante, debiendo exigirse a la empresa la presentación de las pólizas de seguro ampliado conforme a la ampliación de la vigencia del contrato y de la ejecución de la obra.

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el Plazo contractual y ejecución de la obra del CONTRATO LPN Nº 04/2011**"CONSTRUCCION DE AGRO SHOPING - PILAR"** con la firma **SANCHEZ CONSTRUCCIONES**, con **RUC: 2701362-6**, por un plazo de 35 días contados desde la firma de la presente Resolución.

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Pedro Lorenzo Alliana R.
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 555 / 2012

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO LPN Nº 04/2011, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "SANCHEZ CONSTRUCCIONES" PARA LA "CONSTRUCCION DE AGRO SHOPING - PILAR"

Art. 2º) ESTABLECER que las pólizas de Cumplimiento de Contrato y de Anticipo deberán estar extendidas conforme a la ampliación de la vigencia del contrato y de la ejecución de la obra.

Art. 3º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior.

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú